

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.



[Handwritten signature]

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y aplicación obligatoria para todas y todos los trabajadores de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo, independientemente de su nivel jerárquico o tipo de contratación.

Artículo 2. El objetivo de este Código es establecer los principios y valores éticos que deben guiar el desempeño de las y los servidores públicos municipales, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana, mejorar las condiciones laborales y garantizar un servicio público de calidad.

Artículo 3. El ámbito de aplicación comprende a todas y todos los trabajadores del Ayuntamiento, así como a los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Capítulo II Principios Organizacionales

Artículo 4. Los trabajadores de la Administración Pública Municipal deberán guiar su actuar bajo los principios de responsabilidad, transparencia, respeto, integridad, eficiencia y compromiso con la sociedad.

Artículo 5. Los siguientes principios constituyen la base del desempeño institucional:

I. No hay reto que no pueda alcanzarse trabajando en unidad y con claridad de objetivos.

II. El optimismo firme y paciente siempre rinde frutos.

III. La modernización, capacitación y mejora continua son esenciales para incrementar productividad y competitividad.

Capítulo III Comportamiento Profesional

Artículo 6. El personal deberá laborar utilizando únicamente métodos legales y éticamente aceptables.

Artículo 7. Las y los servidores públicos están obligados a cumplir con sus responsabilidades contractuales e informar sobre sus actividades en apego a la normativa aplicable.

Artículo 8. Es deber de todo trabajador respetar la confidencialidad y privacidad de la información de usuarios, colaboradores y proveedores.

Artículo 9. El personal deberá procurar evitar los conflictos de interés y, en caso de presentarse, actuar conforme a los procedimientos establecidos.

Capítulo IV Respeto por los Demás

Artículo 10. Las y los servidores públicos deberán tratar con respeto, dignidad, ecuanimidad y cortesía a sus compañeras, compañeros, usuarios y proveedores.

Artículo 11. Todo el personal tiene el deber de contribuir a mantener un ambiente laboral libre de discriminación y acoso.

Artículo 12. El Ayuntamiento promoverá la compatibilidad del trabajo con la vida privada y el desarrollo profesional de sus trabajadores.

Capítulo V Ética Social

Artículo 13. Las y los trabajadores deberán respetar y promover los derechos humanos fundamentales, evitando cualquier práctica discriminatoria.

Artículo 14. El personal actuará de manera socialmente responsable y contribuirá al desarrollo de la comunidad.

Artículo 15. Se promoverán acciones que reduzcan al mínimo el impacto medioambiental derivado de la actividad administrativa.

Artículo 16. El Ayuntamiento está comprometido en apoyar esfuerzos para eliminar cualquier forma de discriminación laboral.

Capítulo VI Cumplimiento de la Ley

Artículo 17. Todo el personal deberá cumplir cabalmente con las leyes, normas y reglamentos aplicables en el desempeño de sus funciones.

Artículo 18. La divulgación de información interna se encuentra prohibida, salvo la requerida por las autoridades competentes y únicamente por las personas autorizadas.

Capítulo VII Principios Éticos

Artículo 19. Actitud es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 20. Amabilidad es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 21. Calidad es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 22. Combate a la Corrupción es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 23. Compromiso es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 24. Dignidad es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 25. Equidad es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 26. Honestidad es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 27. Integridad es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 28. Justicia es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 29. No Discriminación es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 30. Pluralismo es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 31. Prudencia es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 32. Respeto es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 33. Solidaridad es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Artículo 34. Tolerancia es un principio que orienta el actuar del personal de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo.

Capítulo VIII Conductas Prohibidas

Artículo 35. Se prohíbe estrictamente Acoso Sexual, en cualquiera de sus formas, siendo sancionado conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

Artículo 36. Se prohíbe estrictamente Abuso de Autoridad, en cualquiera de sus formas, siendo sancionado conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

Artículo 37. Se prohíbe estrictamente Discriminación, en cualquiera de sus formas, siendo sancionado conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

Artículo 38. Se prohíbe estrictamente Impunidad, en cualquiera de sus formas, siendo sancionado conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

Artículo 39. Se prohíbe estrictamente Nepotismo, en cualquiera de sus formas, siendo sancionado conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

Artículo 40. Se prohíbe estrictamente Prepotencia, en cualquiera de sus formas, siendo sancionado conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

Capítulo IX Sanciones

Artículo 41. El incumplimiento de los principios y normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta dará lugar a sanciones que podrán consistir en amonestación verbal o escrita, suspensión temporal, cambio de adscripción, terminación de la relación laboral e incluso denuncia penal, civil o administrativa.

Artículo 42. Las sanciones serán aplicadas por la Contraloría Municipal, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente.